

ACUERDO DIRECTIVO No. 106
28 de febrero de 2022

“Por medio del cual se determina el procedimiento para la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, artículos 8, 13 y 16 y literales b), c) y d) del artículo 23, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, creada mediante Ordenanza Departamental 074 de 2017 y aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.
2. Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 correspondiente al Estatuto General, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y está integrado de la siguiente manera:

“(…)

- a) El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.*
- b) Un representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.*
- c) El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.*
- d) Un representante de las Directivas Académicas.*
- e) Un representante de los profesores.*
- f) Un representante de los egresados de la Institución.*
- g) Un representante de los estudiantes.*

- h) *Un exrector de la Institución.*
- i) *Un representante del sector productivo.*
- j) *El Rector con voz y sin voto.*

(...)” (Subrayado fuera del texto original).

3. Que los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes, fueron elegidos para integrar el Consejo Directivo de la IU. Digital, por un período de dos (02) años contados a partir de la posesión, la cual se hizo efectiva el 01 de abril de 2020.
4. Que el período que actualmente ostentan los representantes de directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo de la IU. Digital, culmina el 31 de marzo de 2022.
5. Que, por lo anterior, se hace necesario que se adelante la convocatoria respectiva para contar con la representación de los estamentos mencionados ante el órgano de máxima autoridad de dirección de la entidad.
6. Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el artículo 9, literales a), b) y d), que indican:

“a) La representación de las directivas académicas será a través de un principal y un suplente, ambos vinculados en propiedad o en comisión de cargo de directivos académicos de la Institución, que no hayan sido sancionados disciplinariamente; serán elegidos mediante votación secreta por los directivos académicos de la Institución, para un período de dos (2) años; deberá desempeñar en propiedad en la Institución, al momento de la elección, uno de los cargos del nivel directivo de naturaleza académica (Decanos o quien haga sus veces, Vicerrector Académico y Vicerrector de Extensión).

b) La representación de los profesores será ejercida por un profesor de carrera vinculado a la institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.

d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente. Deberá ser elegido mediante votación

universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución.”

7. Que, con relación a la representación de los profesores ante el Consejo Directivo, el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, en el parágrafo 2, del artículo 9, establece regulación de carácter transitorio que indica:

“PARÁGRAFO 2: Transitorio para aspirantes a ser representante de los profesores: Hasta tanto la entidad no cuente con profesores de carrera para representar este estamento ante el Consejo Directivo, la representación de los profesores será ejercida por un docente ocasional, quien conservará su calidad por el periodo durante el cual se encuentre vinculado con la institución y hasta que se defina su continuidad o no en el período académico inmediatamente siguiente. En caso de la renovación de su vinculación con la institución tendrá continuidad en la representación, en caso contrario, será el representante suplente quien asuma la representación como principal, en cualquier caso, la entidad no estará en obligación de renovar su vinculación por ser representante ante el Consejo Directivo. Los candidatos al momento de la inscripción aceptan tal circunstancia para ejercer la representación.” (Subrayado fuera del texto original).

8. Que el artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, determina de manera general el procedimiento de elección para los tres estamentos que se requieren elegir representaciones, el cual establece:

“ARTÍCULO 13. Procedimiento para la elección de los representantes de directivas académicas, profesores, estudiantes y egresados. Treinta días calendario antes de la terminación del período de representación de las Directivas Académicas, los Profesores, los Estudiantes y Egresados, el Consejo Directivo deberá hacer la respectiva convocatoria para una nueva elección que garantice la divulgación de la información a la comunidad. En ella señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos y precisar las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

PARÁGRAFO 1: Para la elección de los representantes a que se refiere el presente artículo, se integrará un comité de garantías, así:

un representante del Consejo Directivo, un representante del consejo Académico y el Secretario General de la Institución. Este comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

PARÁGRAFO 2: Cuando la convocatoria a elecciones esté dirigida a la elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo, se requerirá que sea publicada en medios hablados y escritos de amplia difusión y circulación regional.

PARÁGRAFO 3: Los candidatos de los diferentes estamentos deberán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la convocatoria o publicación, según el caso, anexando hoja de vida del candidato principal y suplente. Para la inscripción, se conformarán planchas en las cuales se señalará, claramente, el nombre del primer renglón, quien será el representante titular y el segundo renglón, quien será el representante suplente.

En un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, el Secretario General, publicará por escrito los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.”

9. Que el artículo 16 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, determina las generalidades del proceso de elección así:

“ARTÍCULO 16. Generalidades de los procesos de elección: Las siguientes son algunas generalidades de los procesos de elección de los representantes de los diferentes estamentos:

PARÁGRAFO 1: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección, para lo

cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación en los medios institucionales oficiales. Las respuestas a las reclamaciones se darán dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al cierre del término para interponer reclamaciones a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades como a las votaciones y escrutinio de la elección.

PARÁGRAFO 2: Para la elección del representante de directivas académicas, profesores, estudiantes, egresados, exrectores y sector productivo, el Consejo Directivo hará uso de sus canales digitales institucionales de comunicación oficial para publicar la convocatoria y demás actuaciones que de ella se deriven, para garantizar el principio de publicidad.

PARÁGRAFO 3: Los requisitos determinados para cada convocatoria de elección de representantes ante el Consejo Directivo, deben ser cumplidos en su totalidad por quien aspire a ser representante del respectivo estamento, es decir, son requisitos únicos, habilitantes y no son subsanables.

PARÁGRAFO 4: Los aspirantes se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico vigente y normativa interna institucional.”

10. Que las regulaciones establecidas para la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo, se limitan solo a las mencionadas en los artículos 9 , 13 y 16 del Acuerdo Directivo mencionado, lo cual hace necesario que este órgano desarrolle de manera detallada y clara un procedimiento que brinde claridad, transparencia y contemple las posibles situaciones que se puedan presentar frente a las elecciones.
11. Que por lo anterior, el Consejo Directivo debe establecer un procedimiento para llevar a cabo dicha elección, por ello y con fundamento en el artículo 23 del Acuerdo Directivo ya citado, especialmente los literales b) y c), donde se enmarcan como funciones de este órgano directivo las siguientes: “b) *Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución* y c) *Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.*”

12. Que en este procedimiento deberá señalarse lo referente a convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia de este.
13. Que, en consecuencia, el Consejo Directivo en sesión No. 77 del 28 de febrero de 2022, estudió la propuesta para expedir el procedimiento para la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Determinar el procedimiento para la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo de la IU. Digital.

ARTÍCULO 2. Convocatoria: El Consejo Directivo por medio de la Secretaría General, realizará la respectiva convocatoria para la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes, la cual será publicada en la página web institucional www.iudigital.edu.co. En ella se señalarán los requisitos y calidades que deberán cumplir los candidatos, acompañada de un cronograma donde se precisen las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

ARTÍCULO 3. Inscripción: Los funcionarios que ocupen cargos del nivel directivo de naturaleza académica (Decanos o quien haga sus veces, Vicerrector Académico o Vicerrector de Extensión), los profesores ocasionales con vinculación vigente o los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia con matrícula vigente interesados en participar en el proceso de elección, podrán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en la página web institucional, conformando planchas en las cuales se señalará claramente, el nombre del primer renglón, quien será el representante titular y el segundo renglón, quien será el representante suplente.

PARÁGRAFO 1: La inscripción se realizará únicamente a la dirección electrónica elecciones@iudigital.edu.co, enviando un único correo electrónico, adjuntando en este, toda la información requerida en el artículo 4 del presente Acuerdo Directivo, indicando en el asunto el estamento y el cuerpo colegiado al cual aspira y adjuntando toda la información referente a la plancha postulada (Principal y

suplente), junto con los formatos anexos diligenciados y los demás documentos requeridos en el presente artículo.

ARTÍCULO 4. Requisitos y calidades: Los interesados que deseen inscribirse, deberán adjuntar a su inscripción los siguientes requisitos:

- **Solicitud de inscripción:** Donde deberán aparecer los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto y la calidad del candidato (principal o suplente). (Formato anexo).
- **Hoja de vida del candidato principal y del suplente:** Con los soportes debidos que acrediten las calidades solicitadas en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, artículo 9, literales a), b) o d) según sea el caso. (En formato del Departamento Administrativo de la Función Pública).
- **Foto:** A color tipo documento del rostro de cada candidato, preferiblemente fondo blanco. (en formato PDF, JPG o PNG).
- **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** De cada candidato (principal y suplente).
- **Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses:** (Formato anexo).

PARÁGRAFO 1: Los interesados deberán acreditar las calidades establecidas en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, artículo 9, literales a), b) o d) según sea el caso, que establecen:

“a) La representación de las directivas académicas será a través de un principal y un suplente, ambos vinculados en propiedad o en comisión de cargo de directivos académicos de la Institución, que no hayan sido sancionados disciplinariamente; serán elegidos mediante votación secreta por los directivos académicos de la Institución, para un período de dos (2) años; deberá desempeñar en propiedad en la Institución, al momento de la elección, uno de los cargos del nivel directivo de naturaleza académica (Decanos o quien haga sus veces, Vicerrector Académico y Vicerrector de Extensión).

b) La representación de los profesores será ejercida por un profesor de carrera vinculado a la institución. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.

d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años. Al momento de la elección no deberá tener vinculación laboral o contractual con la Institución.”

PARÁGRAFO 2: Para el caso del representante de los profesores, la representación será ejercida por un profesor vinculado a la entidad como ocasional.

PARÁGRAFO 3: Los documentos antes relacionados, una vez presentados no son subsanables.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de calidades y requisitos: Un funcionario adscrito a la Secretaría General, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada integrante de las planchas inscritas con apoyo de las instancias internas institucionales correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Ante la ausencia de alguno de los documentos exigidos de los candidatos que conforman las planchas, dará lugar al rechazo de la inscripción.

ARTÍCULO 6. Publicación de inscritos que cumplen calidades y requisitos: En un tiempo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del cierre de las inscripciones, mediante comunicación que será publicada en la página web, en el link de la convocatoria, se dará a conocer la lista de planchas con los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

ARTÍCULO 7. Publicación hojas de vida de inscritos que cumplen calidades y requisitos: Las hojas de vida con todos los soportes presentados en la inscripción de las personas que integran las planchas que cumplen calidades y requisitos, serán publicadas en el link de la convocatoria, en enlaces con el nombre y foto de cada integrante de la plancha inscrita.

PARÁGRAFO 1: Con la presentación de los documentos en la inscripción, los aspirantes manifiestan su consentimiento para el uso de imagen y estos podrán ser parte del archivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y sus bases de datos, además de su respectiva publicidad en el sitio web institucional para los fines de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 8. Elección: Ocho (8) días calendario, como mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y

requisitos establecidos para la representación, se realizarán las votaciones. Los escrutinios se realizarán inmediatamente después de terminar las votaciones y los resultados serán publicados a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 9. Posesión: La posesión se realizará ante el presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10. Procedimiento de votación: Adicional a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes con sus respectivos suplentes, serán quienes obtengan el mayor número de votos escrutados emitidos por cada estamento según corresponda y asumirán la representación respectiva por un periodo de dos (02) años. Para la votación se establecen los siguientes lineamientos:

1. El tarjetón para la votación estará organizado en el mismo orden de inscripción de las planchas que integren la lista de candidatos inscritos que cumplieron calidades y requisitos.
2. Todos los funcionarios que ocupen cargos del nivel directivo de naturaleza académica (Decanos o quien haga sus veces, Vicerrector Académico y Vicerrector de Extensión), los profesores con vinculación o contrato vigente o los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Digital de Antioquia con matrícula vigente, estarán habilitados para votar por el estamento que los representa ante el Consejo Directivo.
3. Cada persona podrá emitir un único voto por el estamento que los represente por una de las planchas de candidatos que cumplió calidades y requisitos o votar en blanco.
4. El día de la elección establecido en el cronograma de la convocatoria, se habilitará un tarjetón electrónico por el medio que se considere pertinente, el cual estará disponible desde las 7.30am hasta las 5.30pm, hora en la cual se dará el cierre de la plataforma.
5. Al ingresar al tarjetón, debe seleccionar la plancha de su preferencia o voto en blanco y dar click en Votar, después de esto, el voto quedará registrado. (se dispondrá de un instructivo en el enlace de la convocatoria para voto electrónico).
6. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad, además tendrá el apoyo del personal que designe el Comité de Garantías electorales para tal fin. Los resultados se entregarán una vez se realice el cierre de las votaciones y se logre realizar el conteo de los votos emitidos, este resultado será publicado en el link de la convocatoria en la página web institucional.

7. Los aspirantes de cada estamento que obtengan el mayor número de votos escrutados, serán quienes representen a las directivas académicas, profesores y estudiantes respectivamente ante el Consejo Directivo de la entidad por un periodo de dos (2) años.
8. Si luego de realizado el escrutinio, se da un empate entre dos o más planchas con el mayor número de votos, se deberá realizar un nuevo proceso de votación dos (02) días después de la fecha establecida para la primera elección.
9. Si es el voto en blanco quien obtiene la mayor cantidad de votos, se deberá iniciar un nuevo proceso electoral iniciando desde la inscripción de candidatos, artículo 2 del presente Acuerdo Directivo.

ARTÍCULO 11. Comité de Garantías Electorales: Se designará un Comité de Garantías Electorales, el cual estará integrado así: 1. Un representante del Consejo Directivo, 2. Un representante del Consejo Académico y 3. El Secretario General. Este Comité velará por el cumplimiento del procedimiento y designará el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinio en caso de requerirse.

ARTÍCULO 12. Cronograma: El cronograma de la convocatoria deberá ser publicado teniendo en cuenta las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co	Fecha publicación convocatoria.
Inscripción de candidatos ante la Secretaría General elecciones@iudigital.edu.co	Quince (15) días calendario iniciando un día después de publicada la convocatoria.
Publicación lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones.
Reclamaciones a lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos.	Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos.
Respuesta a reclamaciones.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las reclamaciones.
Votaciones y escrutinio	Ocho (08) días calendario mínimo, después de la publicación de los nombres de los candidatos que cumplen las calidades y requisitos.
Reclamaciones a votaciones y escrutinio de la elección.	Tres (03) días hábiles contados a partir de realizadas las votaciones y escrutinio.
Respuesta a reclamaciones a votaciones y escrutinio.	Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las reclamaciones.

ARTÍCULO 13. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección, tanto a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de cada actuación en la página web de

la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que corresponda.

ARTÍCULO 14. Respuesta a reclamaciones: Se tendrán dos (02) días hábiles siguientes al cierre de las reclamaciones para resolverlas tanto las que se presenten a la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos como a las votaciones y escrutinio de la elección.

ARTÍCULO 15. Recurso a decisión de elección: Contra la decisión de la elección de los representantes de las directivas académicas, profesores y estudiantes ante el Consejo Directivo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 16. Vigencia: El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo

